

CO-2589/CV/2022

EN GUADALAJARA, JALISCO, A 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) establece en su artículo 1º, párrafo primero, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
- b) La CPEUM, dispone en el párrafo tercero su artículo primero que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". En el mismo sentido, el artículo cuarto, reitera las obligaciones en materia de derechos humanos del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### DECLARACIONES:

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Presidente Municipal y su Síndica Municipal que:

- a) Está investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio de conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 115 de la CPEUM.
- b) El Presidente Municipal de Guadalajara, **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XIV, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ).

c) La Síndica Municipal de Guadalajara, **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar a **"EL MUNICIPIO"** en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio el marcado con el número 400, de la avenida Miguel Hidalgo y Costilla, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la CPEUM; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

b) En los términos del decreto de creación número 15,028, de fecha 22 veintidós de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

c) Mediante decreto 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidenta para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete.

e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus respectivos representantes, para la celebración del presente instrumento jurídico, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, con un enfoque diferenciado y especializado en las necesidades de los grupos históricamente vulnerados, emprendiendo esfuerzos institucionales y la participación de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los mismos.
- c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA CEDHJ" y "EL MUNICIPIO" derivadas del presente instrumento de capacitación, vinculación y colaboración institucional, para coordinar estrategias y actividades dirigidas a respetar y garantizar las obligaciones en materia de derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en "EL MUNICIPIO", lo anterior, realizando de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos dirigidas a las y los servidores públicos y población en general de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tales actividades serán convocados de manera expresa las personas servidoras públicas adscritas a "EL MUNICIPIO", instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, coadyuven en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración.
3. Llevar a cabo, promover y difundir, en la medida de sus posibilidades, ante su personal, las distintas instituciones, colectivos y sociedad en general la promoción y difusión de los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes.

4. "EL MUNICIPIO" designa como responsable a la titular de la Dirección de Derechos Humanos, y a su vez "LA CEDHJ" designa como responsables de las actividades que les corresponden la Secretaría Ejecutiva o quien haga sus veces.
5. Durante la vigencia del presente convenio, "EL MUNICIPIO" realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del día Internacional de los Derechos Humanos, efeméride establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 diez de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho.
6. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre "LAS PARTES".
7. Además del enfoque de promoción y prevención de conductas violatorias de derechos humanos, "LA CEDHJ" incluirá en sus esquemas de capacitación y actualización cuyo público objetivo sean personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO", las materias de capacitación que dicho Organismo Defensor de Derechos Humanos, ha requerido como medidas de no repetición para la reparación integral del daño, en las Recomendaciones dirigidas a "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este convenio de vinculación y colaboración entrará en vigor el 8 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, y tendrá vigencia al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; lo anterior sin perjuicio de que las partes decidan renovarlo o ratificarlo por escrito.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con 30 treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por "LAS PARTES" y se tomarán como parte integral del presente.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o

incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "LAS PARTES" buscarán resolverlos a través del diálogo de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, "LAS PARTES", advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en 04 cuatro tantos para su debida constancia.

**"EL MUNICIPIO"**

 <p>L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	 <p>MTRA. KARINA ANAÏD HERMSILLO RAMÍREZ SÍNDICA MUNICIPAL</p>
--	--

**"LA CEDHJ"**

 <p>LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA</p>	 <p>DRA. ESPERANZA LOERA OCHOA SECRETARIA EJECUTIVA</p>
--	---